Nota DNC N° 1261 /2022

Asunción, 25 de febrero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**404839**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS CALLES, ESPACIOS PUBLICOS Y DEL LOCAL MUNICIPAL
Entidad	Municipalidad de Mariano Roque Alonso
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Declaración Jurada: solicitamos ajustar a lo indicado en la normativa "*En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente*". RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021, Art. 4.

2. Hoja 5: observamos que indica "disposición final de residuos", no corresponde al objeto del presente llamado.

3. No remite la resolución de la junta municipal.

4. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:
   4.1. No se visualiza la evaluación de visita al sitio, ya que el mismo; es de carácter obligatorio conforme a lo indicado en el PBC.
   4.2. Cuadro de hoja 4: no se visualiza evaluación del requerimiento "9. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**).
   4.3. Capacidad técnica, solicitamos unificar los criterios indicados en el informe con los criterios indicados en el PBC.
   4.4. Criterios de evaluación, solicitamos a la convocante se proceda a dejar expresa constancia de la evaluación de "Requisitos documentales para evaluar", en los términos indicados en el PBC.

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: **adacuna@dncp.gov.py**